



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f", 24 de la LAIP."

CONTRATO N° 16/2023

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de
del domicilio

Documento Único de Identidad número con
este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de
Administración de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del
Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con
autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce guión ciento ochenta mil ochocientos cinco guión ciento uno guión cuatro,
calidad acreditada con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil
dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo
Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y
contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo
contratos como el presente en representación de la Institución, y en el transcurso del
presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA" y por otra
parte

del domicilio departamento con
Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación en mi calidad de
de la sociedad

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar
S.A. DE C.V., del domicilio

; tal como lo acredito con: a) fotocopia
Certificada de la Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada ante los
oficios del Notario en la ciudad el

e inscrita en el Registro de Comercio al número
del Registro de Sociedades el día

en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los
expresados, que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social
corresponden a la ; b) fotocopia certificada de la credencial de elección

de la de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número
del Registro de Sociedades del

para un período de **siete años**, a partir de la fecha de
Inscripción en la cual consta que fui elegida de la Sociedad y estoy

facultada para actos como el presente; c) fotocopia certificada de Acuerdo de
fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, emitido por el Órgano Ejecutivo, en el ramo de

en la parte donde se autoriza a partir de la creación,
nominación y funcionamiento del

en el y se reconoce como a la

CONTRATO No. 16/2023

Página - 1 - de 4

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

certificada de resolución emitida por d) fotocopia
fecha en la cual de
denominado en
asignándole
el código No. ; que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA". En los
caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el
presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**

que se regirá por las
obligaciones, condiciones, pactos y renuncias establecidos en las cláusulas que a continuación
se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es proporcionar el
Servicio de

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total
del servicio de es de **DOS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
VEINTICINCO CENTAVOS (\$2,554.25)**, equivalente al 85% del costo total

correspondientes al período de febrero a diciembre de dos mil veintitrés.
El 15% restante del total del precio del servicio prestado
será cancelado El pago se
efectuará 60 días posteriores a la recepción del servicio, contra la presentación de la factura de
Consumidor final detallando el monto total a cancelar

en donde se elaborará y firmará el acta de recepción de los servicios junto con la
contratista, quien deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será
la encargada de tramitar el QUEDÁN. Así mismo la contratista deberá presentar declaración
jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designa para la realización de los
pagos. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a brindar el servicio, en el
durante el período de enero al treinta
y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La
Defensoría del Consumidor pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las
Cifras Presupuestarias del dos mil veintitrés.

V. OBLIGACIONES DE LA

CONTRATO No. 16/2023

Página - 2 - de 4

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATISTA: a) La Contratista deberá proporcionar el servicio de

VI.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII.**

INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a finalizar el contrato sin responsabilidad alguna para la contratante. **VIII. EXTINCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

c) por incumplimiento de lo establecido en el presente contrato por parte de la contratista;

e) Por mutuo consentimiento de las partes y d) Las demás establecidas en el derecho común. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Defensoría del Consumidor designa a el (la) Jefe (a) de la Unidad de Talento Humano, como responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato. **X. PLAZO DE RECLAMOS:** La Contratante podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio contratado durante el período que dure el contrato y hasta durante los treinta días posteriores a la vigencia del plazo contractual. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. En todo caso, la resolución modificativa del contrato, y este instrumento acreditarán la obligación contractual resultante de dicha prórroga, modificación o ampliación. **XII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por la contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentada por la contratista

cualquier otro documento que se derive durante el proceso de la vigencia del presente contrato. **XIV.**

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Talento Humano de la Dirección de Administración de la Defensoría. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes siempre y cuando muestren su deseo de hacerlo, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, y señalan como domicilio especial el de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para la Contratante: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; Para la Contratista:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Defensoría del Consumidor.



S.A. DE C.V.

Paul